

NOTA INTERPRETATIVA SOBRE LA DECLARACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES EN ALIMENTOS ELABORADOS A BASE DE CEREALES Y ALIMENTOS INFANTILES PARA LACTANTES Y NIÑOS DE CORTA EDAD

ANTECEDENTES

Con motivo de la consulta planteada por la Asociación Nacional de Dietética Infantil (ANDI), en relación con la declaración cuantitativa de ingredientes en alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad, esta Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición elaboró una nota interpretativa que fue presentada a las Comunidades Autónomas en la reunión de foro técnico de 16 de mayo de 2011.

En dicha nota, se concluía que en este supuesto no resulta de aplicación el artículo 8 del Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios, sino las disposiciones de apartados 2 (epígrafes 3 y 4) y 3 (epígrafe 1) del artículo 4 del Real Decreto 430/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria específica de los alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad.

Todas las Comunidades Autónomas presentes comparten el criterio mantenido por esta Agencia.

CONCLUSIONES

La declaración cuantitativa de ingredientes en alimentos elaborados a base de cereales y alimentos infantiles para lactantes y niños de corta edad, deberá expresarse en forma numérica por 100 g o 100 ml de producto tal y como se comercializa, y si procede por la cantidad de producto propuesta para el consumo.